

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N°086-2022-MDPB

Puerto Bermúdez, 20 de abril de 2022.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

DE CONFORMIDAD:

Al escrito presentado de fecha 24.01.2022 con registro documentario N°299 – mesa de partes por el Sr. Basilio PANDO BASILIO – Jefe de la CC.NN. Séptimo Unido Santa Fe de Aguachini; al Informe N°131-2022-GDUR/MDPB de fecha 31.01.2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; al Informe N°129-2022-SGP/MDPB de fecha 06.04.2022 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; al Informe N°452-2022-GPPRS/MDPB de fecha 07.04.2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Racionalización y Sistemas; al Informe N°184-2022-GM/MDPB de fecha 07.04.2022, emitido por la Gerencia Municipal; al proveído de Alcaldía de fecha 11.04.2022; al Acuerdo N°23 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N°007-2022-MDPB de fecha 13.04.2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

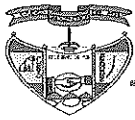
Que, el artículo 9°, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, al escrito presentado de fecha 24.01.2022 con registro documentario N°299 – mesa de partes por el Sr. Basilio PANDO BASILIO – Jefe de la CC.NN. Séptimo Unido Santa Fe de Aguachini, solicita la donación de 300 galones de petróleo para el acondicionamiento de los puentes de dicha comunidad.

Que, con Informe N°131-2022-GDUR/MDPB de fecha 31.01.2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa que la Sub Gerencia de Obras Públicas tras a ver realizado la evaluación sobre los trabajos a ejecutar sobre los ríos AGUACHINI-HUAROCHIRONI- y CHINCHIHUAQUI, menciona que es necesario realizar a construcción de estribos de madera en ambos lados del margen del rio, para lo cual se necesita 100 galones de gasolina para que el tractor pueda extraer dicha madera.

Con el Informe N°452-2022-GPPRS/MDPB de fecha 07.04.2022 la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Racionalización y Sistemas informa que se cuenta con presupuesto disponible y de libre afectación para la donación de 100 galones de petróleo a favor de la Comunidad Nativa del Séptimo Unido de Santa Fe de Aguachini. Por lo cual mediante Informe N°184-2022-GM/MDPB de fecha 07.04.2022, la Gerencia Municipal deriva el informe para ser agendado para sesión de consejo para su deliberación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N°086-2022-MDPB

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la donación de 100 galones de petróleo a favor de la Comunidad Nativa del Séptimo Unido de Santa Fe de Aguachini, conforme a las especificaciones y opiniones establecidas en el informe del área usuaria e informe de disponibilidad presupuestal. Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



CVR/A
DRR/SG.
DISTRIBUCIÓN: GDUR/AH.
C.C.: ARCHIVO